

FECH_F, VIGENCIA: 2008-05-09

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN No. -- 0 6 8 3

0 3 JUL 2015

"Por medio del cual se modifican los promedios de Consumo a Usuarios y/o Suscriptores similares de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias, y en especial las contenidas en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, párrafos segundo y tercero y la Resolución del IBAL No. 00002 de Enero de 2003 (modificación del Contrato de Condiciones Uniformes - Anexo II), y:

CONSIDERANDO

Que la Empresa IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL, a través del Grupo Servicio al Cliente, debe realizar la actualización de los promedios de Consumos de Usuarios Similares, dos (02) veces al año.

Que con base en lo anterior, se realiza el análisis de los consumos registrados por facturación correspondiente a los Seis (6) meses anteriores: de los suscriptores y/o usuarios de los estratos 1,2,3,4,5,6 correspondientes a los Usos: Residencial, Comercial, Industrial, Oficial, Zonas Comunes e Inquilinatos.

Que la Ley 142 de 1994, Artículo 146, indica que "...Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedio de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

Habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en

Ŋ., Ŋ.

ςv



SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos (2) meses para remediarlas. Durante éste tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis (6) meses. Transcurrido éste periodo la empresa cobrará el consumo medido".

Que en el mismo sentido el Contrato de Condiciones Uniformes en la Cláusula Vigésima Séptima – Imposibilidad de Medición – estableció que "Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de Acueducto y Alcantarillado o se establezca la existencia de fugas imperceptibles, el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL podrá establecer el valor a facturar utilizando cualquiera de las siguientes formas":

- 1. Con base en los consumos promedio del mismo suscriptor, durante los últimos seis (6) meses, si este hubiese estado recibiendo el servicio en ese lapso, v el consumo hubiese sido medido con instrumentos.
- 2. De no ser posible aplicar el procedimiento descrito en el numeral anterior, con base en los consumos promedios de otros suscriptores, medidos con instrumentos, de la misma o de otras personas prestadoras de servicios públicos, durante los últimos seis (6) meses de facturación, si el número y las actividades de los consumidores beneficiados con el contrato de esos otros suscriptores, fuere similar a los de quienes se benefician del contrato cuyo consumo se trata de determinar.
- 3. De no ser posible aplicar los procedimientos descritos en los numerales anteriores, con base en aforos individuales en donde se debe tener en cuenta las actividades y el número de consumidores que se benefician del servicio cuyo consumo se pretende determinar. El sistema de aforo podrá ser utilizado en el caso de usuarios exclusivos del servicio de alcantarillado o que cuenten con fuentes adicionales del suministro de agua.
- 4. En cuanto al servicio de alcantarillado, por las dificultades técnicas en hacer mediciones individuales del consumo, éstos se estimarán con base en los parámetros establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO: Estas mismas opciones serán utilizadas por el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL en los eventos en que se presente y acredite la existencia de fugas imperceptibles de aqua en el interior del inmueble. A partir de la información que dé el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL al suscriptor o usuario, sobre la detección de la







FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 00

fuga imperceptible, éste dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la corrección de la falla y durante ese lapso se cobrará el consumo promedio de los últimos seis (6) meses. Vencido ese plazo, sin que se remedie la fuga, el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL cobrará el consumo registrado por el medidor, sin perjuicio de suspender el servicio por incumplimiento. Las fugas perceptibles deberán ser detectadas y corregidas por el usuario, quien deberá cancelar el consumo derivado de esta clase de fuga"

Que en aplicación a la actualización de los Consumos a Usuarios y/o Suscriptores similares de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, es indispensable emitir listado por parte de facturación del histórico de consumos de los meses anteriormente indicados, y que hace parte integral de la presente Resolución; así mismo informe del promedio correspondiente a la sumatoria de los seis (6) meses antes descritos.

Que durante la vigencia 2014, el Ibal, contrató en la modalidad de gestión por resultados, el desarrollo de las actividades del proceso de gestión comercial con total autonomía al contratista en la toma de lecturas, liquidación, facturación y el manejo del software de los usuarios y/o suscriptores del servicio de acueducto y alcantarillado.

Que de conformidad con el Contrato de Condiciones Uniformes clausula decima, inciso **g**- el Ibal suscribió las Resoluciones No. 0328 del 30 de mayo de 2014 y No. 0822 del 14 de noviembre de 2015 por medio de la cual se modifican los consumos a usuarios similares y/o suscriptores, sin que fueran aplicadas por el contratista al liquidar la factura al usuario por el servicio de acueducto y alcantarillado.

Que de conformidad con el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, párrafos segundo y tercero y la Resolución del IBAL No. 00002 de Enero de 2003 (modificación del Contrato de Condiciones Uniformes clausula decima, inciso g- y de acuerdo al Anexo II), los usos para el análisis de consumos para promedios de usuarios similares son: RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, OFICIAL, ZONAS COMUNES, INQUILINATO, debido a la estimación y manejo de consumos realizados por el contratista solo tomo en cuenta cuatro usos, incorporando en ellos los usos de Zonas comunes e inquilinatos, imposibilitando con esto, obtener los consumos de todos los usos.

Que con base en las anteriores consideraciones, se relaciona los consumos del segundo semestre del año 2013, para ser aplicados en los periodos a liquidar de julio, agosto, septiembre, octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, a los

30



SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

suscriptores y/o usuarios residenciales de los estratos 1,2,3,4,5,6 respectivamente de los Usos: Residencial, Comercial, Industrial, Oficial ,para los cuales el numero del estrato se entenderá con la siguiente clasificación:

El estrato correspondiente a los usos **RESIDENCIALES E INQUILINATOS** se clasifica, así:

CLASIFICACION	ESTRATO
Bajo Bajo	1
Bajo	2
Medio Bajo	3
Medio Medio	4
Medio Alto	5
Alto	6

CONSUMO PROMEDIO									
Nota: Clasificación del estrato para los usos RESIDENCIALES E INQUILINATOS,									
uso Estrato clasificación jul-13 ago-13 sep-13 oct-13 nov-13 dic-13 Promedio									
	1	Bajo-Bajo	17,99	16,74	14,97	19,76	14,87	17,82	17,03
	2	Baio	16,03	16,23	14,54	19,16	13,78	16,17	15,99
	3	Medio Bajo	15,85	15,42	14,17	19,27	12,68	15,43	15,47
RESIDENCIAL (1)	4	Medio - Medio		15,63	14,27	19,56	13,10	15,41	15,66
	5	Medio Alto	17,76	17,68	16,38	19,00	16,83	16,04	17,28
	6	Alto	38,00	44,14	40,32	45,34	33,38	34,90	39,35
	-								
	1 1	Bajo-Bajo	41,12	40,87	36,73	42,83	23,78	52,38	39,62
	2	Bajo	43,48	41,43	37,37	48,30	41,23	40,62	42,07
INQUILINATO (8)	3	Medio Bajo	43,17	41,04	38,05	57,21	37,71	34,64	41,97
	4	Medio - Medio		,=/0					0,00

En los usos INDUSTRIALES, COMERCIALES y OFICIAL el estrato correspondiente se entenderá según el diámetro de la acometida, así:

DIAMETRO ACOMETIDA	ESTRATO
Media pulgada	1
Tres cuartos	2
Una Pulgada	3
Y más de una pulgada	4





SISTEMA DE GESTION DE LA **CALIDAD**

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

CONSUMO PROMEDIO

Nota. En los usos INDUSTRIALES, COMERCIALES y OFICIAL el estrato correspondiente se entenderá según el diámetro de la acometida

seguri ei diametro de la acometida									
USO	ESTRATO		jul-13	ago-13	sep-13		nov-13	dic-13	Promedio
	11	Media pulgada	25,89	23,83	20,42	28,46	18,10	22,76	23,24
	2	Tres cuartos	87,77	92,71	75,90	101,39		88,87	86,51
	3	Una pulgada	138,62	136,63	115,41	142,05	94,80	118,70	
COMERCIAL (2)	4	Y mas de una pulgada	544,55	471,90	440,92	470,86	355,15	403,10	124,37
	5	Y mas de una pulgada			1,0,02	170,00	000,10	403,10	447,75
	6	Y mas de una pulgada							
	1	Media pulgada	95,53	89,56	80,86	88,01	00.45	00.10	
	2	Tres cuartos	211,29	253,04	245,80		89,45	83,46	87,81
	3	Una pulgada	442,28	32.046,00		195,29	358,09	150,50	235,67
INDUSTRIAL (3)	4	Y más de una pulgada		3.666,26	3.548,25	341,10	430,50	432,50	5674,84
	5	Y más de una pulgada	2,000,00	0.000,20	3.340,23	4.342,42	3.366,42	2.018,06	3422,89
	6	Y más de una pulgada							
-	11	Media pulgada	154,35	164,92	132,17	169,74	120,18	125,10	144.44
OFICIAL (4)	2	Tres cuartos	273,17	340,06	354,06	487,66	442,48	340,80	144,41
OFICIAL (4)	3	Una pulgada	484,35	484,71	417,61	364,82	322,27	303,30	373,04
	4	Y más de una pulgada	2.902,31	1.582,77	2.626,88	3.345,03	4.799,82	2.665,42	396,18 2.987,04
							00,02	2.000,42	2.801,04
-	1	Media pulgada	74,00	58,11	52,20	58,59	32,27	46,13	53,55
	2	Tres cuartos	20,37	22,33	16,88	25,00	11,75	17,77	19,02
ZONAS -	3	Una pulgada	103,20	104,32	67,76	64,21	91,16	33,23	77,31
COMUNES RESIDENCIALES	4	Y más de una pulgada	50,87	48,12	44,69	40,13	23,08	27,43	
(6)	5	Y más de una pulgada	22,60	25,34	17,54	28,64	16,85		39,05
	6	Y más de una pulgada	15,80	19,37	11,33	9,22	4,71	18,20 12,87	21,53





SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar actualizar los Promedios de Consumo de Suscriptores y/o Usuarios similares por Estrato y Uso conforme la siguiente tabla:

Clasificación del estrato para los usos RESIDENCIALES e INQUILINATOS (Anexo II –CCU)

USO	ESTRATO	CLASIFICACION	PROMEDIO
	1	Bajo-Bajo	17,03
	2	Bajo	15,99
	3	Medio Bajo	15,47
RESIDENCIAL (1)	4	Medio - Medio	15,66
	5	Medio Alto	17,28
	6	Alto	39,35
	1	Bajo-Bajo	39,62
	2	Bajo	42,07
INQUILINATO (8)	3	Medio Bajo	41,97
	4	Medio - Medio	0,00

En los usos INDUSTRIALES, COMERCIALES y OFICIAL el estrato correspondiente se entenderá según el diámetro de la acometida (Anexo II- CCU)					
USO ESTRATO DIÁMETRO Promedio ACOMETIDA					
	1 1	Media pulgada	23,24		
	2	Tres cuartos	86,51		
COMERCIAL (2)	3	Una pulgada	124,37		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4	Y más de una pulgada	447,75		
		Media pulgada	87,81		
	1	Media pulgada	235,67		
INDUSTRIAL (3)	3	Tres cuartos Una pulgada	5674,84		
	4	Y más de una pulgada	3422,89		
	1	Media pulgada	144,41		
OFICIAL (4)	2	Tres cuartos	373,04		



FECHA VIGENCIA: 2008-05-09



RESOLUCIONES

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 00

	3	Una pulgada	396,18
	44	Y más de una pulgada	2.987,04
	1,	Media pulgada	53,55
	2	Tres cuartos	19.02
	3	Una pulgada	77.31
ZONAS COMUNES RESIDENCIALES (6)	4	Y más de una pulgada	39,05
(0)	55	Y más de una pulgada	21,53
	6	Y más de una pulgada	12,22

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Jefe Grupo Servicio al Cliente, efectuar los trámites necesarios para que los promedios que se determinan en el Artículo Primero de ésta Resolución, se aplique a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Gerente

V.B. Oscar Andrés Gutiérrez R Jefe Grupo Servicio al Cliente

/.B. Sandra Milena Velez Bocanegra --Directora Administrativa y comercial

Proyecto: Maria Gladys Giraldo Suarez- Profesional en atención al cliente.